



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 06
AÑO JUDICIAL 2025-2026
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS, ACTUARÍAS, PERSONAL DE MEDIACIÓN, PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, punto 4 y 5; 56, punto 1, fracción I y punto 3; así como 92, punto 1, fracción XLIII, Y 132, punto 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como en el artículo 51, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del año 2026, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, aprobó lo siguiente:

PRIMERO. El periodo vacacional correspondiente al **primer semestre** del año **2026**, para el personal del Poder Judicial del Estado de Colima, comprenderá del **lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026**, reanudando labores el **lunes 03 de agosto de 2026**.

SEGUNDO. En consecuencia, **se suspenden labores durante los días señalados**, con las salvedades siguientes:

- a) Atención de casos urgentes en las materias Familiar y Penal.
- b) Recepción de escritos relativos a emplazamientos a huelga en materia Laboral.
- c) Atención de cualquier requerimiento formulado por autoridades de amparo, conforme a la legislación aplicable.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima. Para tal efecto, las titularidades de los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas deberán designar al personal judicial y de apoyo que consideren pertinente, a fin de integrar la guardia responsable de recibir y despachar los asuntos urgentes y los requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de las Magistraturas integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

la adopción de las providencias necesarias (guardias) para la atención de los asuntos urgentes de su competencia.

TERCERO. La suspensión de labores con motivo del periodo vacacional, así como las excepciones antes indicadas, será aplicable a las siguientes dependencias:

Presidencia y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima; Juzgados de Primera Instancia en materia civil, familiar, mercantil y de extinción de dominio; Tribunal de Justicia Laboral; Juzgados Mixtos de Paz; Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; Oficinas de Servicios Comunes; Oficinas de Depósitos y Consignaciones; Tribunal de Disciplina Judicial; Órgano de Administración Judicial, así como todos los departamentos administrativos.

Se exhorta al personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas a **reagendar, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que hubieren sido programadas dentro de los días inhábiles**, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

CUARTO. Las titularidades de los **juzgados penales tradicionales y del juzgado auxiliar en materia familiar** designarán al personal que laborará durante el periodo vacacional indicado, quienes disfrutarán de su correspondiente periodo vacacional del **lunes 03 al viernes 14 de agosto de 2026**, reanudando labores el **lunes 17 de agosto de 2026**.

QUINTO. En lo correspondiente al **Sistema Penal Acusatorio**, incluyendo **el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y el Juzgado de Ejecución y Medidas de Seguridad**, el personal administrativo y jurisdiccional disfrutará del periodo vacacional de manera que no se interrumpa el servicio ordinario.

Los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable.

Para ello, el personal únicamente podrá disfrutar de sus vacaciones durante alguno de los siguientes tres periodos:

- a) Primer periodo:** del 20 al 31 de julio de 2026.
- b) Segundo periodo:** del 03 al 14 de agosto de 2026.
- c) Tercer periodo:** del 17 al 28 de agosto de 2026.

Las Coordinaciones Administrativas de cada sede deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial el
"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

listado del personal jurisdiccional y administrativo que disfrutará de sus vacaciones en cada uno de los tres periodos señalados, en los términos que se les indique.

La misma mecánica de vacaciones alternadas y establecimiento de guardias será aplicable al **Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y al Juzgado de Ejecución y Medidas de Seguridad**, conforme lo determinen sus titulares. En caso de que, durante el periodo vacacional de alguno de dichos órganos jurisdiccionales, se requiera la atención de asuntos urgentes, las judicaturas de primera instancia del Sistema Penal Acusatorio asumirán dicha atención, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

SEXTO. No se autoriza permutar los días de asueto mencionados por cualquier otra fecha no contemplada en la presente circular, ni unirlos con días con goce de sueldo que pudieran solicitar las personas trabajadoras, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se informa que, conforme a la legislación vigente, únicamente quienes cuenten con más de seis meses de servicio continuo tendrán derecho a vacaciones.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente circular al personal, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a la abogacía y al público en general, para los efectos legales conducentes, y ordénese su publicación en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, en la **página web y en las redes sociales oficiales** del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

ATENTAMENTE,

COLIMA, COLIMA, A 23 DE FEBRERO DE 2024



LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ-LLAMAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.